



RESOLUCION No. **0884** De 2020

POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE DELEGAN FUNCIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución 1844 de 2014 y 0520 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebó el contrato de prestación de servicio N° 316 del 10 de octubre 2019, con **CONSORCIO FORTALECIMIENTO NEE R/ FIDEL LEONARDO BENITEZ ROA**, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PARA LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES NEE, CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTES "SRPA" EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que ejerza la supervisión del contrato de prestación de servicio N° 316 del 10 de octubre 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Supervisor a partir de la fecha a **CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO**, identificada con Cedula No. 1.116.776.700 de Arauca, Profesional Universitaria de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para que ejerza las funciones de liquidador del contrato de prestación de servicio N° 316 del 10 de octubre 2019, por delegación del señor Secretario de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de liquidación, del informe final y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resoluciones 1844 y 0520 de 2014, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. **0884** De 2020

POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE DELEGAN FUNCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93. y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **03 ABR 2020**

WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Elaboro: Jeffrey Ruiz Puerta
Área Jurídica-SED